



BOLETÍN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Boletín UAS Nº 01-2026

Fecha: 08 / ENE / 2026



LIBERACIÓN DE LAS GEOZONAS DJI

El fabricante **DJI** desde el 17 de noviembre de 2025 ha realizado una modificación sustancial en su sistema de restricciones automáticas de vuelo, lo que eliminó o redujo significativamente las barreras automáticas (geozonas o geocercas) que impedían que sus drones ingresen en zonas restringidas —incluidos aeropuertos y espacios restringidos—, reemplazándolas por simples advertencias que el piloto puede ignorar si así lo decide.

¿Qué cambió exactamente?

❖ Antes:

Los drones DJI incorporaban en su software un sistema de “geobarreras” que bloqueaba automáticamente el vuelo dentro de zonas de no-vuelo o restringidas (por ejemplo, alrededor de aeropuertos, bases militares o cárceles). El dron NO podía despegar o se obligaba a aterrizar automáticamente si intentaba entrar en estas geozonas sin la autorización correspondiente.

❖ Ahora:

- Las zonas que antes estaban bloqueadas automáticamente son mostradas como “zonas de advertencia mejorada” (Enhanced Warning Zones).
- Los drones ofrecen alertas y notificaciones, pero no impiden físicamente que el piloto ingrese en esas áreas.

Por lo tanto, la **responsabilidad de cumplir las normas** y restricciones locales recae completamente en el **operador del dron**.

⚠ Aviso importante para operadores de drones en Ecuador ⚠

Si bien DJI ha **eliminado o reducido** el bloqueo automático en sus drones, esto **NO CAMBIA** en absoluto las **obligaciones legales** establecidas por la normativa local.

☞ En Ecuador, la **RDAC 101** (Reglamento para operar Aeronaves No Tripuladas) mantiene la **OBLIGATORIEDAD de respetar zonas restringidas**, especialmente:

- Áreas alrededor de aeropuertos y aeródromos, zonas de seguridad aeronáutica y espacios aéreos controlados (donde operan aeronaves tripuladas en aproximación o despegue de un aeropuerto).
- Espacios donde se requiere autorización de la Autoridad Aeronáutica para operar drones.

☞ Aunque el dron ya no se detenga automáticamente, esto **no exime** del cumplimiento de la ley.

☞ Volar un dron en un espacio restringido **sin permiso** puede constituir una infracción muy grave y que puede acarrear grandes sanciones económicas o implicaciones legales.

INFORMACIÓN y CONSULTAS

uas@aviacioncivil.gob.ec

02-2947400 Ext. 4960 – 4962



BOLETÍN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Boletín UAS Nº 01-2026

Fecha: 08 / ENE / 2026



➔ Recomendaciones de seguridad ➔

➤ Antes de volar un dron, consulta **si el área está prohibida o restringida**:

- Consulta la normativa vigente **RDAC 101** y reglamentos locales asociados.

➤ Mantente **actualizado con la normativa aeronáutica (RDAC 101)** y no te dejes llevar únicamente por las advertencias del dron:

- El hecho de que el equipo permita volar en una zona no significa que sea **legal o seguro** hacerlo.

➤ En zonas cercanas a aeropuertos, terminales aéreas, helipuertos o instalaciones sensibles:

No vuelas **bajo ninguna circunstancia sin la autorización expresa** correspondiente.

➤ Recuerda siempre:

La responsabilidad de **operar de forma segura** y conforme a la ley **recae en cada piloto** de drones.

Elaborado por:

GESTIÓN UAS

08-01-2026



El uso indebido de estos dispositivos (drones) podría constituir una infracción aeronáutica o un delito, con las respectivas responsabilidades legales que ello implica.

INFORMACIÓN y CONSULTAS
uas@aviacioncivil.gob.ec
02-2947400 Ext. 4960 – 4962